

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00080 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de la sociedad SYSTEMGROUP S.A.S (antes SISTEMCOBRO S.A.S) contra ADRIANA DURAN DIURAN por las siguientes sumas liquidas de dinero:

\$57.978.153 por concepto de capital insoluto de la obligación contenido en el pagaré allegado como soporte de esta ejecución y los intereses de mora causados a partir del 28 de enero de 2021 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la ejecutada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole a la ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce a la sociedad JUDICIAL LAWYERS SAS quien actúa a través de su representante legal el abogado CARLOS ANDRES LEGUIZAMON MARTINEZ, como apoderada de la entidad ejecutante

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f06ff2b1f9fbf9c445392a3304d94736fe91bcf4c8b2c9e1c83579276d8d30

Documento generado en 05/03/2021 10:49:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**